

	ACTA DE SUSPENSION DE CONVENIO		
	CONVENIOS		
	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-019	Elaborado 30/07/2021	Versión: 2

ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL No. 2
CONVENIO No. 3044729

- a) **ECOPETROL S.A.**, (en adelante **ECOPETROL**), representada por **JORGE ANDRES MEJÍA RODRÍGUEZ**, quien actúa en su condición de **ADMINISTRADOR** del Convenio 3044729 (en adelante el "Convenio") identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.642.714 de Bucaramanga, facultado para suscribir la presente Acta de Suspensión Parcial de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la Gestión de Convenios y el Libro de Procesos de Convenios, y
- b) **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, que para todos los efectos legales y para los de este acto se denominará el "**DEPARTAMENTO**", representado por **JHON FREDY PIÑA CAMARGO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.185.863 expedida en Tunja, (Boyacá), en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, fue designado por WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, en su calidad de SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, Representante Legal, como Supervisor Técnico del Convenio, e interlocutor en el Comité de Seguimiento y Control del Convenio., facultado para suscribir y celebrar la presente acta de suspensión.

Las Partes, con las condiciones anotadas anteriormente, suscriben de común acuerdo la presente Acta de Suspensión No. 02 del Convenio No. 3044729 (en adelante el "Convenio"), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que **ECOPETROL y EL DEPARTAMENTO**, suscribieron el 12 de noviembre de 2021, el Convenio No. 3044729 cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL U'WA EN EL SECTOR TAMARIA EL CHUSCAL, CUBARÁ-BOYACÁ PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y COSMOGÓNICAS DE LA NACIÓN U'WA**". El plazo de vigencia del Convenio tendrá una duración de veintiún (21) meses de ejecución y cuatro (4) meses de para la suscripción del Acta de cierre, balance final y cierre del **Convenio**, el cual se iniciará a partir de la firma del acta de inicio y un valor inicial **VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$23.135.473.699,00) M/CTE.**
2. Que el 07 de febrero de 2022, se suscribió el Acta de Inicio, en la cual se estableció el inicio de las actividades ese mismo día y se estimó su finalización el día 07 de noviembre de 2023.
3. Que el 28 de abril de 2023, mediante suscripción del Acta de Suspensión No. 01, las Partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Convenio a partir del día 28 de abril de 2023 al 14 de mayo de 2023, por un término de diecisiete (17) días calendario o antes, si se superaban las causales que la generaron.
4. El 12 de mayo de 2023, las Partes de mutuo acuerdo suscriben el acta de ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 al Convenio, por un término de nueve (09) días calendario contados a partir del 15 de mayo de 2023 hasta el 23 de mayo del 2023, justificado en "que a la fecha la

	ACTA DE SUSPENSION DE CONVENIO		
	CONVENIOS		
	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-019	Elaborado 30/07/2021	Versión: 2

Gobernación de Boyacá adelanta trámites administrativos para reasignar la supervisión por cuanto no se puede suscribir dicho reinicio hasta tanto no se supere el trámite. Que es obligación realizar el reinicio tanto del contrato de interventoría como el de obra al mismo tiempo para así garantizar el control en los procesos de obra”.

5. Que el 24 de mayo de 2023 se suscribió el acta de reinicio No. 01 definiendo el inicio de actividades a partir del 24 de mayo de 2023, con fecha de finalización del plazo del Convenio el 03 de diciembre de 2023.
6. Que en la actualidad el Convenio se encuentra vigente.
7. Que mediante comunicado del día 29 de noviembre de 2023, la ENTIDAD EJECUTORA solicitó la Suspensión No. 02 del Convenio No. 3044729 por sesenta (60) días calendario, del 29 de noviembre de 2023 al 27 de enero de 2024, conforme con lo expuesto en el comunicado emitido por la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U’WA-ASOU’WA, donde indican que según la Resolución No. 102 del 24 de noviembre del 2023: *“en el **ARTÍCULO 2:** Realizar **CIERRE TOTAL** de Resguardo Unido U’wa en el departamento de BOYACA, comunidades indígenas de KAKU’WA, OIRORU’WA, KAIBAKU’WA, KUBARU’WA, RUKUARU’WA, ROTARBARU’WA, BUANU’WA”, así mismo en el **“PARÁGRAFO 1** indica que se va a: “Aplicar el **CIERRE TOTAL** para las siguientes fechas: Departamento Boyacá, desde el día **miércoles 29 de noviembre del 2023**, a partir de la 00:00 horas, con fecha indefinida, la cual será comunicada 5 días antes de finalizar los procesos espirituales, control territorial, planificación y trabajo con las Autoridades Tradicionales. por tal motivo **NO SE PERMITE** la salida ni la entrada de los miembros en dichas comunidades, tampoco de terceros que estén dentro o fuera de este territorio, durante la fecha establecida en la presente resolución.*

Adicionalmente desde el 29 de noviembre de 2023 se realiza acta de suspensión del contrato de obra N° 2388-2022, así mismo se realiza acta de suspensión de interventoría contrato N° 3229-2022 manifestó que han tenido que suspender por el cierre total de los Resguardos debido a las reuniones de las dieciocho (18) comunidades indígenas del Resguardo Unido U’wa para participar y tratar los diferentes procesos de los Resguardos, se **PROHÍBE** el tránsito de automotores (Carros, Motos) y cualquier otro medio de transporte diferente al propio. La movilización entre comunidades internas al Resguardo Unido U’wa. Excepto los asuntos de urgencia, por lo tanto, se Suspenden las obras civiles y no civiles en los departamentos de Santander y Norte de Santander. Por lo anterior se solicita la suspensión por dos (2) meses, mientras se normaliza todo, para lograr dar cumplimiento con todas las actividades estipuladas.

8. Que, en virtud de lo anterior, no se podrá continuar las actividades pactadas en el Convenio, debido al cierre total de los Resguardos se suspendieron todas las actividades de obra y de interventoría.
9. Que mediante comunicado de fecha 29 de noviembre de 2023, la **ENTIDAD EJECUTORA** solicitó la suspensión del Convenio 3044729, hasta el **veintisiete (27) de enero 2024**, conforme con los hechos anteriormente descritos.
10. Que lo manifestado por la **ENTIDAD EJECUTORA** ha sido corroborado por el Administrador del Convenio, quien ha ratificado la imposibilidad de continuar con la ejecución de las actividades

	ACTA DE SUSPENSION DE CONVENIO		
	CONVENIOS		
	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA		
	CODIGO GCO-F-019	Elaborado 30/07/2021	Versión: 2

acordadas.

11. Que las Partes reconocen que las circunstancias anteriormente expuestas, se derivan de hechos de terceros, ajenos a la voluntad de aquellas y por consiguiente escapan a su control, decisión y órbita de manejo, por lo cual están de acuerdo en suspender parcialmente la ejecución del Convenio, por el término previsto en este documento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las Partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Dejar constancia de la suspensión total de las actividades objeto del Convenio No. 3044729, a partir del día 29 de noviembre de 2023, decisión que se adopta de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: La suspensión se acuerda por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día 29 de noviembre de 2023 hasta el 27 de enero del 2024, en consecuencia, las actividades objeto del Convenio se reanudarán a más tardar el día 28 enero de 2024. con previo monitoreo por parte de los aliados para garantizar la ejecución del Convenio sin inconvenientes para la seguridad del personal y el paso de los materiales.

No obstante, si las causas que originan esta suspensión desaparecen antes del vencimiento del periodo acordado las partes podrán suscribir acta de reinicio, caso en el cual la **ENTIDAD EJECUTORA** solicitará el reinicio del convenio mediante comunicación escrita una vez hayan sido superados los inconvenientes que generaron la suspensión. Si por el contrario las causas que originaron la suspensión permanecen, las partes podrán prorrogar la suspensión aquí pactada.

TERCERO: La **ENTIDAD EJECUTORA**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, deberá comunicar a la Aseguradora lo aquí pactado.

CUARTO: Una vez se supere la situación que ha dado lugar a la suspensión del Convenio y se suscriba el acta de reinicio, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a modificar la vigencia de las Garantías constituidas con ocasión de la celebración Convenio No.3044729, por el mismo plazo de la suspensión pactada, en caso de que ésta se haya visto afectada.

QUINTO: La **ENTIDAD EJECUTORA**, adelantará las acciones administrativas y judiciales que considere pertinentes en razón a la presente suspensión y le corresponderá suspender los contratos derivados de la celebración del convenio. Se deja constancia que la presente suspensión no da lugar a solicitudes de recursos adicionales para **ECOPETROL** y en caso de requerirse serán asumidos en su totalidad por esta entidad.

SEXTO: Las Partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme con las previsiones establecidas en la normatividad vigente.

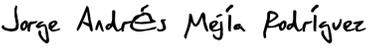
SEPTIMO: El presente documento no constituye novación al Convenio No.3044729 el cual continúa vigente.

	ACTA DE SUSPENSION DE CONVENIO	
	CONVENIOS	
	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA	
	CODIGO GCO-F-019	Elaborado 30/07/2021
		Versión: 2

En constancia, este documento se suscribe el 29 de noviembre de 2023 en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal.

Por **ECOPETROL S.A.**,

Por el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,**

DocuSigned by:  1096D851520449D...
JORGE ANDRÉS MEJÍA RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR del Convenio No.3044729


JHON FREDY PIÑA CAMARGO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCUTRA PÚBLICA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

